

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS	NOTAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	
Particulares, id. id.	100'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 55

Llega a conocimiento de este Gobierno Civil la actuación en oficinas públicas de personas que sin ejercitar sus propios derechos, ni hallarse legalmente autorizadas para ello, se dedican «habitualmente» a gestionar, promover y activar el despacho de negocios o asuntos administrativos, y como quiera que esta es función específica atribuida por leyes y reglamentos a los Gestores Administrativos titulados y colegiados que, además, se hallen al corriente en el pago de sus deberes tributarios, y con el fin de cortar esta actuación abusiva de intrusismo en un ámbito profesional que tiene debidamente limitadas y reglamentadas sus actividades, tengo a bien recordar lo siguiente:

Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de Noviembre de 1933, reformado por el de 7 de Septiembre de 1935, se dictan las normas reglamentarias para la profesión de Gestor, siendo del caso recordar los siguientes preceptos contenidos en el citado Reglamento.

Artículo 5.º Los Colegios de Gestores Administrativos expedirán a cada Gestor, con derecho a ejercicio, un carnet de identidad que servirá para acreditar la personalidad del mismo, debiendo los funcionarios públicos exigir la exhibición de dicho

documento a cada persona que, sin ser el propio interesado, pretenda realizar las funciones profesionales de Gestor Administrativo, cuidando de impedirlo a los que pudieran estar incurso en los casos previstos en el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 34. Incurrirán en falta de clandestinidad los que habitualmente realicen actos propios de la profesión de Gestor Administrativo, sin cumplir los requisitos previos, que para ellos se exige en virtud del presente Reglamento.

Para el mejor cumplimiento de estas disposiciones, el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos, facilitará a los centros oficiales y oficinas públicas, avisos en los que se contengan estas disposiciones, que serán colocados en sitio visible para general conocimiento y como advertencia de las responsabilidades en que pueden incurrir los contraventores, que, en su caso, serán sancionados reglamentariamente.

Lo que por la presente se hace público para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas.

Palencia 20 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,
1060 **Jesús López Cancio**

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del ex-

celentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	1'80
Idem de cebada de tres kgs.	4'87
Idem de paja de seis kgs.	1'14
Q. m. de carbón mineral	65'00
Idem id. de id. vegetal	187'50
Idem id. de leña	25'00
Kg. de carne de vaca con hueso	22'00
Idem de id. de carnero	17'50
Litro de aceite.	13'00
Idem de vino.	2'60
Idem de petróleo.	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 18 de Mayo de 1953.
—El Secretario, V. de Lozoya.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Presupuestos Municipales Ordinarios para el año 1953

CIRCULAR

El artículo 658 de la Ley de Régimen Local de fecha 16 de Di-

ciembre de 1950, dispone que dentro de la última decena del mes de Noviembre, las Corporaciones Locales remitirán al Delegado de Hacienda copias autorizadas del expediente y presupuesto para su aprobación.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 658, sin que hasta la fecha se hayan recibido en esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local) los Presupuestos Municipales Ordinarios que hayan de regir en el ejercicio actual de los Ayuntamientos de Abarca, Ampudia, Añosa, Bárcena de Campos, Calzada de los Molinos, Castrillo de Villavega, Castro-mocho, Cervera de Pisuegra, Fresno del Río, Fuentes de Nava, Lores, Mantinos, Pino del Río, Redondo, Requena de Campos, Resoba, San Mamés de Campos, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Resoba, Torre de los Molinos, Villaconancio, Villada y Villamuera de la Cueva, entorpeciendo con esta negligencia la marcha económica administrativa de sus Municipios, así como la formación de las estadísticas interesadas por la Dirección General de Administración Local, por la presente requiero a los Sres. Alcaldes y Secretarios-Interventores de los citados Ayuntamientos, para que sin excusa ni pretexto de clase alguna remitan los mencionados Presupuestos a esta Delegación, dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar desde el si-

guiente al en que aparezca este requerimiento inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que en la formación de los mismos deberán atemperarse a las disposiciones de la citada Ley de Régimen Local y tramitándolos con sujeción a lo también dispuesto en los artículos 648 al 658 de la misma, y a las normas que dispone el Capítulo 3.º, sección 1.ª, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

Al mismo tiempo hago saber a los Ayuntamientos que les han sido devueltos los Presupuestos para que subsanaran los reparos observados en los mismos, los remitan nuevamente, una vez hechas las subsanaciones de que adolecían, dentro también del improrrogable plazo de diez días, a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de Administración Local).

Si transcurrido el plazo de los diez días, no hubieran tenido entrada en esta Delegación los mencionados Presupuestos, procederé al nombramiento de Comisionado especial que pasará a recogerlos, el cual devengará las dietas y gastos de locomoción reglamentarias, que correrán a cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios-Interventores, cuyo Comisionado se estabilizará en el Ayuntamiento hasta conseguir la recogida de los mismos, sin perjuicio de exigirles tanto a estos Funcionarios, como a las Corporaciones morosas, las responsabilidades consiguientes.

Palencia 18 de Mayo de 1953.— El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*. 1058

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 42, correspondiente al día 8 de Abril último, se publicó una Circular de esta Sección en cumplimiento de otra de la Dirección General de Administración Local, sobre datos estadísticos de los Presupuestos Municipales Ordinarios y de ensanche de 1953, así como de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1952, situación económica de los Municipios en 31 de Diciembre de 1952 e Inventario del Patrimonio Municipal de 1952, en la que se dictaban normas para su cumplimiento, ordenando remitieran a la Sección antes del día 3 del mes actual, los estados que en la misma se publicaron y demás docu-

mentos que también en ella se interesaban.

Y como a pesar del tiempo transcurrido, aún no se han recibido los datos estadísticos de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, dando con ello lugar a que esta Jefatura no pueda cumplir el servicio interesado en el plazo señalado en la misma por la Superioridad, he acordado que, de no tener entrada en esta Sección los estados y documentos citados antes del día 31 del mes actual, se procederá al nombramiento de Comisionados especiales que pasarán a recogerlo con el devengo de dietas y demás gastos de locomoción reglamentarios, además de dar cuenta con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los fines que proceden, por la negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Ayuntamientos que se citan

Abarca, Abastas, Ampudia, Amusco, Añosa, Arbejal, Autilla del Pino, Bahillo, Baltanás, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Boadilla del Camino, Calzada de los Molinos, Cardenosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castrillo de Villavega, Castromocho, Celada de Robledo, Cervera de Pisuerga, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Dehesa de Montejo, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuentes de Nava, Guardo, Hérmes de Cerrato, Herrerueta de Castillería, Itero de la Vega, Lagartos, Lantadilla, Ledigos, Lomas, Lores, Manquillos, Mantinos, Meneses de Campos, Moratinos, Mudá, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Palacios del Alcor, Perales, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Campos, Polentinos, Pomar de Valdivia, Póza de la Vega, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Quintanaluengos, Redondo, Reinoso de Cerrato, Requena de Campos, Resoba, Respenda de la Peña, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Riberos de la Cueva, San Cebrián de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Salvador de Cantamuda, Santa Cecilia del Alcor, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Santoyo, Serna (La), Támara, Torre de los Molinos, Valdecañas de Cerrato, Valdeolmillos, Valde-Ucieza, Vañes, Villaconancio, Villaluenga de la Vega, Villamediana, Villanueva del Rebollar, Villanuño de Valdavia, Villasila, Villaviudas, Villerías, Villodre, Villodrigo, Villoldo y Villota del Páramo.

Palencia 18 de Mayo de 1953.— El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos*. 1059

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante los meses de Marzo y Abril de 1953.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
M E S D E M A R Z O					
195	Polcarpo González García	Frechilla	4.ª		
196	Segundo Moro Curro	Fuentes de Nava	»		
197	Ignacio López López	Palencia	»		
198	Emilio Iglesias Ramasco	Cervera de Pisuerga	»		
199	Francisco García Luengo	Santa María de R.	»		
200	Lucio González Fernández	Saldaña	»		
201	Domiciano Ruiz Rafael	Cubillas de Cerrato	»		
202	Angel Vélez Cuesta	Amayuelas de Ojeda	»		
203	Raimundo Maté Callejo	Villaumbrales	»		
204	Germán Lomas Merino	Torre de los Molinos	»		
205	Restituto Quijano Merino	Renedo de la Vega	»		
206	Eugenio Montoya Calzada	Tariego	»		
207	Enrique Quirce Fernández	Palacios del Alcor	»		
208	Felipe Guardo López	Husillos	»		
209	Angel Guardo Sendino	Idem	»		
210	Gerardo Pérez Marina	Brañosera	»		
211	Antonio Sordo Fuente	Polentinos	»		
212	Serapio Pérez Rodríguez	Traspeña	»		
213	Valero Aguado Valdeolmillos	Tariego	»		
214	Angel Aragón Marín	Palencia	3.ª		
215	Restituto Corada Redondo	Espinosa de Cerrato	4.ª		
216	Angel Mariborada Maté	Idem	»		
217	Daniel Ramos Sánchez	Castrillo de Villavega	»		
218	Luis Vega Chico	Monzón	»		
219	Amador Guzmán Díez	Saldaña	»		
220	Hermenegildo Santiago Burgos	Osorno	»		Hurón
221	Francisco Peral Anía	Viduerná	»		
222	Alejandro Porro Santiago	Lomas	»		
223	Teodoro Villagrà Vián	Magaz	»		
224	Modesto Izquierdo Belmonte	Ampudia	»		
225	Raimundo Linage Rodríguez	Barruelo	»		
226	Alejandro Sánchez Gallego	Palencia	»		
227	Dionisio Isla Gómez	Cervera de Pisuerga	»		
228	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato	»		
229	Gregorio Calzada Atienza	Cevico de la Torre	»		Hurón
M E S D E A B R I L					
230	Pablo Nestar Alonso	Torre de los Molinos	4.ª		
231	Martín Alonso González	Reinoso de Cerrato	»		
232	Feliciano Ortega Ortega	Valdeolmillos	»		
233	Lupicinio Pastrana López	Paredes de Nava	»		
234	Abilio Estalayo Revilla	Perapertú	»		
235	Ignacio Pérez Martín	San Cebrián de M.	»		
236	Antonio Pérez Más	Idem	»		
237	José Palau Solé	Castromocho	»		
238	Pedro Calvo Blanco	Dueñas	»		
239	Florencio Lorenzo Hervada	Idem	»		
240	José Hernández Fraile	Idem	»		
241	Simón López Gutiérrez	Idem	»		
242	Leonardo Montero Caballero	Idem	»		
243	Jesús González Gutiérrez	Carrión de los C.	»		
244	Benjamín Díez Pérez	Osorno	»		
245	José Fernández Alvarez	Idem	»		
246	José Alvarez Barón	Idem	»		
247	Jesús Orbea Verríre	Idem	»		
248	Jesús Orbea Agote	Idem	»		
249	David Pérez Llanos	Villarramiel	»		
250	Jesús Acitores Cuervo	Villaviudas	»		
251	José Abarquero Abarquero	Idem	»		
252	Luis Merino Ballesteros	Palencia	»		
253	Lucinio Lázaro Ruiz	Cubillas de Cerrato	»		
254	Antonio Ayuso Pastor	Reinoso de Cerrato	»		
255	Julián Valdeolmillos Sánchez	Tariego	»		Hurón
256	Antonio Hernández Jiménez	Palencia	»		
257	Facundo Castrillejo Casares	Idem	»		
258	Lorenzo Elorduy Tarandom	Piña de Campos	»		
259	Luis Elorduy Ereño	Idem	»		
260	Evaristo Vélez García	Monzón	»		
261	Eliseo de la Cruz Román	Antigüedad	»		
262	Dionisio López del Río	Itero Seco	»		
263	Andrés Hernantes Fraile	Tabanera de Cerrato	»		
264	Lucinio Calvo Salas	Renedo de la Vega	»		
265	Valentín Gómez Sordo	Verdeña	»		
266	Alipio Antolín Atienza	Castromocho	»		
267	Feliciano Medina Fernández	Boadilla del Camino	»		Galgo

Palencia 30 de Abril de 1953.— El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*. 796

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Servicio piscícola

La Jefatura Regional del Servicio con autorización expresa de la Jefatura Nacional ha ordenado se prohíba la permanencia de Patos, Gansos y demás aves

acuáticas, en estado de domesticidad en los siguientes ríos:

Río Carrión, desde su nacimiento, hasta Carrión de los Condes y en todos sus afluentes en dicho trozo.

Río Pisuerga, desde su nacimiento, hasta Herrera de Pisuerga y en todos sus afluentes de dicho trozo.

Dándose un plazo de quince días a partir de esta publicación para la retirada de estas aves acuáticas de todos los cursos de aguas comprendidos en la zona expresada.—El Ingeniero Jefe Delegado, P. A., *Valentín Prieto*.
1061

Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia

ANUNCIO

Concurso público para la adquisición de material de oficina

La Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia, saca a concurso público la adquisición de diverso material de oficina e impresos con destino a las dependencias de la misma.

El pliego de condiciones, relación de material, bases e instrucciones para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesta en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Velasco. 6), durante horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada transcurridos quince días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín de la Delegación Nacional de Sindicatos*.

Palencia 15 de Mayo de 1953.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Mario Viani Caballero, Jefe del Departamento Eléctrico de la Renfe, domiciliado en Madrid, calle de San Cosme y Damián, número 1 y 3, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Venta de Baños, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Mario Viani Caballero, Jefe del Departamento Eléctrico de la Renfe, la instalación de un centro de transformación de 25 kilovatios, alimentado por un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, derivado de la línea de San Isidro de Dueñas, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, con el fin de suministrar energía eléctrica a dos grupos electrobomba de 22 HP. en la aguada de la Estación de Venta de Baños.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 18 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1064

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Martín Sánchez

Sánchez, vecino de Villarramiel, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de curtidos que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Martín Sánchez Sánchez, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 16 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1064

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Sán-

chez Mozo, vecino de Villarramiel, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de curtidos que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Francisco Sánchez Mozo, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva Industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 16 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1064

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad del demandado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don José-Luis Sáenz Miera Delgado, vecino de esta Capital, contra don Félix Bautista Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, calle-García Morato, número 13, en reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Cien latas vacías para guardar galletas, de hojalata, tasadas pericialmente en 10 pesetas cada una, o sea en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, M. 40 H. O. Hispano, seminueva, con teclado numerador, tasada en 3.500.

Una balanza marca Igarra, tipo 2.010, número 1.468, automática, tasada pericialmente en la cantidad 1.750.

Total, s. e. u. o., 6.250 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. —José García Aranda.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1066

Requisitoria

Policarpo Alejos Sacristán y Teodoro Alejos Sacristán, de 27 y 22 años de edad, respectivamente, casado y soltero, naturales de Palencia, hijos de Lucio y Bernardina, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el

Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 81 de 1953, seguido contra los mismos por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 20 de Mayo de 1953.—El Juez Municipal, Juan J. Ortega. 1067

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinovas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Asperino Trapote García, mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de Eusebio y de Anaclea, natural de Barrio de Santa María y vecino que fué de Salinas de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan como consecuencia del sumario que se le instruye bajo el número 40 de 1953, sobre estupro; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Cano.—El Secretario, Teodoro González. 1068

Triollo

Requisitoria

Don Santiago Rodrigo Ramos, Juez de Paz de este Distrito de Triollo, por la presente y en virtud de Orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido se requiere a don Santiago Moreno Gala, natural de Triollo, hijo de Lucio y de Petra, de 45 años de edad, de estado soltero y sin oficio ni profesión, el cual se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas acordadas por la Superioridad en la pieza de respon-

sabilidades civiles de la causa núm. 82 de 1945, por asesinato, importante a la cantidad de dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesetas de anteriores, y cuarenta y una pesetas de posteriores, así como también de trescientas sesenta y nueve pesetas y ochenta céntimos, importe de la liquidación de derechos reales, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Triollo 13 de Mayo de 1953.—El Juez, Santiago Rodrigo. 1057

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de ampliación y mejora del alumbrado de la Avenida de Modesto Lafuente, de esta Capital, con aplicación de las contribuciones especiales autorizadas por la vigente Ley de Administración Local, queda el mismo expuesto al público para reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Ricardo Ciudad. 1063

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso-subasta de las obras de construcción de un nuevo tramo del colector, que comprende desde el edificio del nuevo Matadero Municipal hasta la Carretera de Santander, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Corporación, para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Ricardo Ciudad. 1063

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de los solares propiedad del mismo, existentes en la prolongación de la calle de Becerro de Bengoa, de esta Capital, queda éste expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Corporación, para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Administración Local.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Ricardo Ciudad. 1063

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO Frechilla. 1062

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 653 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villamorco. 1065

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palencia

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas a quienes pueda interesar, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la C. N. S., Teniente Velasco, 6, y por el período de diez días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término municipal de Palencia correspondiente al año ganadero 1953-54, con el fin de que, dentro de este plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, todos aquellos que se consideren perjudicados por las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 20 de Mayo de 1953.

Imprenta Provincial. —PALENCIA